

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE ESTABLEZCAN EN SU PRESUPUESTO UNA PARTIDA ESPECÍFICA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados en fecha 29 de noviembre de 2016, los diputados María de los Ángeles Rodríguez Aguirre y Tomás Roberto Montoya Díaz, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional presentaron la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas para que establezcan en su presupuesto una partida específica en materia de cambio climático para el diseño e implementación de la política estatal y demás acciones encaminadas a enfrentar y mitigar los efectos adversos de este fenómeno..
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Cambio Climático para dictamen".
3. Con fecha 1° de diciembre de 2016 se recibió el oficio Núm. DGPL.63-II-3-1423 mediante el cual se hizo entrega del duplicado del expediente Núm. 4767, correspondiente a la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

Los diputados proponentes inician su exposición de motivos señalando las graves consecuencias para los entornos naturales y humanos, lo cual muestra la urgencia de la actuación decidida para combatir el cambio climático.

A continuación señalan que "El cambio climático... exhibe efectos devastadores para aquellas sociedades rurales cuya subsistencia depende directamente de los servicios ecológicos que proporcionan bosques, selvas y ecosistemas marinos, sean por actividades agrícolas, pastoriles, de recolección y/o pesca.

Añaden los diputados que "...La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, identificó desde el año 1992, la relación existente entre la efectividad de las política (sic) en materia de cambio y la asignación de recursos público (sic) al

COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

establecer que la práctica efectiva de los compromisos de los Estados parte dependerá de la manera en que se lleven a la práctica los compromisos relativos a los recursos financieros y la transferencia de tecnología.”

Así mismo, hacen referencia al reporte de Naciones Unidas del avance en el logro de las Metas del Desarrollo Sostenible en relación a que los países desarrollados han comprometido recursos para ser canalizados a través del Fondo Verde para atender a las necesidades de los países en desarrollo en la ejecución de prácticas de adaptación y mitigación.

Se hace referencia a la consideración expresada en el preámbulo del Acuerdo de París que señala la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores, de conformidad con la legislación nacional de cada Parte, al hacer frente al cambio climático.

Por ello, los proponentes consideran que la política nacional de cambio climático debe incorporar a los tres niveles de gobierno, como ya se encuentra plasmado en la legislación en la materia,

Así mismo, agregan, la Estrategia Nacional de Cambio Climático reconoce que las acciones para combatir el cambio climático requieren del respaldo de recursos económicos accesibles, oportunos, constantes y suficientes para su efectivo cumplimiento y que por ello se establece en la línea de acción P2.3 el asignar recursos presupuestales suficientes para la ejecución de acciones de adaptación y mitigación del cambio climático y especificarlos en los presupuestos federales, estatales y municipales.

Por otra parte, se considera que, si bien la Ley General de Cambio Climático dispone que las entidades federativas tienen la atribución de gestionar y administrar fondos estatales para apoyar e implementar las acciones en la materia, el precepto en las condiciones en que está establecido en la Ley no se establece la obligación de configurar una partida específica en materia de cambio climático.

Agregan que, en cambio, en el ámbito federal se cumple por medio del Anexo 16 “Recursos para la mitigación y adaptación al cambio climático”.

Finalizan los proponentes señalando que “...la falta de una partida específica en materia de cambio climático en los proyectos de egresos de los estados propicia desequilibrio en cuanto a los esfuerzos encaminados a enfrentar y mitigar los efectos adversos del cambio climático, lo que a su vez dificulta el cumplimiento de los compromisos internacionales de nuestro país en la materia”.

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la proposición que aquí se dictamina, los integrantes de esta Comisión de Cambio Climático fundan el presente dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

Primera. Los integrantes de esta dictaminadora coinciden con los proponentes en cuanto a que la lucha contra el cambio climático debe ser una empresa que requiere "...del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores, de conformidad con la legislación nacional (...), al hacer frente al cambio climático"¹.

Segunda. La Ley General de Cambio Climático establece en el Título Segundo la distribución de competencias y las atribuciones de los tres órdenes de gobierno, las cuales permiten delinear en su conjunto la política nacional de cambio climático.

Tercera. Aunque la proposición que aquí se dictamina argumenta que la Federación ha hecho lo conducente en cuanto a "...configurar una partida específica en materia de cambio climático, tal y como sucede a nivel federal con el *Anexo 16 Recursos para la mitigación y adaptación al cambio climático*", hay que hacer algunos señalamientos:

- Si bien es cierto que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación tiene un anexo en el cual se condensan las acciones que en toda la administración pública federal están dirigidas a enfrentar el cambio climático tanto de mitigación, como de adaptación, debe admitirse que no constituyen en conjunto una política pública específica, con objetivos e instrumentos adecuados.
- En efecto, dicho anexo reporta lo que, de acuerdo con criterios poco claros, contribuye a enfrentar el cambio climático; en realidad no constituye una política pública definida, con objetivos y metas propios e instrumentos adecuados a los fines.
- Una revisión así lo muestra. A manera de ejemplo, aparece la totalidad del presupuesto destinado por la Secretaría de Gobernación a la Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil. Las acciones de protección civil incluye la prevención de riesgos y la atención de poblaciones afectadas por desastres naturales; pero no todos los desastres naturales son consecuencia del cambio climático, como los sismos, desastres industriales, fugas de químicos, etcétera. Este es el caso de varias de las dependencias que reportan recursos en el Anexo 16.
- En suma, muchos de los recursos concentrados en el Anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación, corresponden a programas y acciones que forman parte de los objetivos particulares de cada entidad o dependencia y no para enfrentar el cambio climático.

¹ Acuerdo de París, en FCCC/CP/2015/L.9/Rev.1, Naciones Unidas, 2015.

COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

Por consiguiente, en la asignación de recursos para enfrentar el cambio climático en los estados se debe partir del diseño de políticas específicas que siendo de carácter transversal, deben involucrar a diversas dependencias y organismos, pero con la incorporación de los objetivos de lucha contra el cambio climático en sus propios programas.

Cuarta. Por lo expuesto en el párrafo previo, se modifica la propuesta aquí analizada, puesto que la redacción original antepone la asignación presupuestal al diseño e implementación de políticas en materia de cambio climático.

En virtud de los argumentos expuestos en las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora someten a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

IV. ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los titulares del Ejecutivo de las 31 entidades federativas y de la Ciudad de México para que diseñen políticas estatales en materia de cambio climático y se destinen para su ejecución recursos específicos en los proyectos de presupuesto de egresos de cada uno de los Estados con la finalidad de que nuestro país contribuya a mitigar el cambio climático y pueda enfrentar sus efectos adversos.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los congresos locales de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México a promover la incorporación de partidas específicas en materia de cambio climático dentro de los presupuestos de egresos de cada entidad, que sean aprobados a partir del siguiente ejercicio fiscal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2016.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO.